



12143
LAS CONDES, 31 AGO 2020

10350
VISTOS Y TENIENDO PRESENTE:

- Decreto Alcaldicio Sección 1º N° 8070 de fecha 20 noviembre 2018, que reglamenta el otorgamiento de subvenciones y aportes bajo la modalidad de Fondos Concursables y Subvenciones Directas;
- Decreto Alcaldicio Sección 1º N° 6386 de fecha 21 octubre 2019 que modifica el decreto N° 8070 de fecha 20 noviembre 2018;
- Decreto Alcaldicio Sección 1º N° 7557 de fecha 09 diciembre 2019 que pone en vigencia el Presupuesto de Ingresos y Egresos de esta Municipalidad para el ejercicio 2020;
- Decreto Alcaldicio Sección 1º N° 8075 de fecha 31 de diciembre de 2019 que pone en vigencia el programa Fondos para el mejoramiento en la Comunidad 2020;
- Proyecto presentado por **ONG Corporación Acción Emprendedora** denominado **"Diseño e implementación de estrategia de emprendimiento en la comuna de Las Condes"** que se adjunta;
- Convenio de fecha 17 de julio del 2020, suscrito entre la Municipalidad de Las Condes y **ONG Corporación Acción Emprendedora**;
- Certificado de Inscripción en el Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos en la Municipalidad de Las Condes y en el Registro Central de Colaboradores del Estado y de Municipalidades dependiente de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo en el portal www.registros19862.cl, de fecha julio de 2020;
- Certificado DECOM N° 55 de fecha 22 de julio de 2020, de la Dirección de Desarrollo Comunitario;
- Certificado de Vigencia de Persona Jurídica sin Fines de Lucro, emitido por el Servicio de Registro Civil e Identificación, de fecha 26 de mayo de 2020.
- Certificado de Directorio de Persona Jurídica sin Fines de Lucro, emitido por el Servicio de Registro Civil e Identificación, de fecha 26 de mayo de 2020.
- Acuerdo N°139-L/2020 de la 1039º Sesión Ordinaria del Concejo Municipal de fecha 18 de junio de 2020;
- Informe de Imputación N° 006115 de fecha 01 de julio de 2020 del Departamento de Finanzas;
- Decreto Alcaldicio Sección 1º N° 2175 del 30 de marzo de 2020 que establece el orden de subrogancia del cargo de Alcalde;
- Lo establecido en los artículos 56, 63 y demás pertinentes del D.F.L. N° 1 del Ministerio del Interior de fecha 09 de mayo de 2006, publicado en el diario oficial del día 26 de julio de 2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.695.

DECRETO:

- RATIFÍCASE** el Convenio suscrito con fecha 17 de julio de 2020 entre la **Municipalidad de Las Condes** y **ONG Corporación Acción Emprendedora**.
- AUTORÍZASE** una subvención a la **ONG Corporación Acción Emprendedora**, Rol Único Tributario N° **65.342.400-0** por la suma de **\$20.000.000** (Veinte millones de pesos).
- La presente subvención se entiende otorgada a contar del **01 de junio de 2020**.
- Los recursos que se otorgan en subvención deberán ser destinados al proyecto denominado **"Diseño e implementación de estrategia de emprendimiento en la comuna de Las Condes"** De acuerdo al proyecto presentado. Considerando hasta un máximo del 50% al pago de honorarios y un 50% al pago de alimentos.
- La Organización Comunitaria beneficiaria deberá rendir cuenta fiel y documentada de los fondos entregados. Esta rendición será parcial y deberá ser presentada cada dos meses y el total antes del 30 de diciembre de 2020, en la Dirección de Control de la Municipalidad de Las Condes.
- La Municipalidad de Las Condes, a través del Departamento de Proyectos de Inversiones en la Comunidad de la Dirección de Desarrollo Comunitario, supervisará

periódicamente el cumplimiento de los objetivos del proyecto presentado. **ONG Corporación Acción Emprendedora**, deberá arbitrar todas las medidas conducentes a facilitar las acciones de supervisión y evaluación del proyecto, a los funcionarios municipales que cumplan esta labor.

7.- Los recursos se entregarán de acuerdo al flujo de caja de la Municipalidad, en una cuota.

8.- IMPÚTESE el gasto:

SUBTÍTULO	: 24 Transferencias Corrientes
ÍTEM	: 01 Al Sector Privado
ASIGNACIÓN	: 999 Otras transferencias al sector privado
ASIGNACIÓN INTERNA	: 001114 ONG Corporación Acción Emprendedora
CONTRACUENTA	: 1210601002100
VALOR	: \$ 20000000
PROGRAMAS	: \$ 20.000.000 Programas Sociales DECOM

9.- Se deja constancia que la Organización beneficiaria se encuentra actualmente inscrita en los registros que mantiene la Municipalidad, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 19.862 publicada en el Diario Oficial de fecha 08 de febrero del 2003, que impone la obligación para los municipios de crear un "Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos".

10.- El presente Decreto será notificado a la **ONG Corporación Acción Emprendedora**, Rol Único Tributario N° **65.342.400-0** por la Secretaría Municipal a su representante legal, personalmente o por cédula, en el domicilio señalado por éste en su postulación.

11.- La Secretaría Municipal publicará el presente Decreto Alcaldicio en el portal www.registros19862.cl.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES
ALCALDE SUBROGANTE
*

MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES
DIRECCIÓN DESARROLLO COMUNITARIO
DPTO. PROYECTOS DE INVERSIONES EN LA COMUNIDAD
JFR.MEF.DAM.

Distribución:

- DECOM
- Secretaría Municipal (con antecedentes)
- Contraloría Municipal (con antecedentes)
- Departamento de Finanzas (dos copias)
- Departamento de Proyectos de Inversiones en la Comunidad
- **ONG Corporación Acción Emprendedora**
- Oficina de Partes

clp



MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES
DIRECCIÓN DE DESARROLLO COMUNITARIO
DEPARTAMENTO PROYECTOS DE INVERSIONES EN LA COMUNIDAD
JFR.MEF.DAM

CONVENIO DE COLABORACIÓN SUSCRITO ENTRE LA
MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES
Y
ONG CORPORACIÓN ACCIÓN EMPRENDEDORA

En Santiago, a 17 de julio de 2020, entre la MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES, Corporación de Derecho Público, Rut N° 69.070.400-5, en adelante la "Municipalidad", por quien actúa, según se acredita, su Alcalde (S) don Juan Ignacio Joramillo Michaelis, [REDACTED] cédula nacional de identidad N° [REDACTED] ambos con domicilio en Av. Apoquindo N° 3400, Las Condes y ONG Corporación Acción Emprendedora del giro de su denominación, Rut. N°65.342.400-0, en adelante la "beneficiaria", representada, según se acredita, por don Aníbal Pinto Ferrada, cédula de identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados en Coronel Pereira N° 72, Oficina 903, Las Condes, Santiago, se ha acordado la celebración del presente convenio:

PRIMERO:

La "beneficiaria" tiene entre sus objetivos, no siendo taxativos, los siguientes:

1. Diseñar una propuesta de desarrollo y fortalecimiento del emprendimiento en la comuna, y cuyo producto sea la prospección y propuestas de acuerdos con proveedores.
2. Diseño de plan de desarrollo de emprendimiento y fomento productivo.
3. Transferencia de todas las tecnologías y metodologías diseñadas por Acción Emprendedora.
4. Creación de una propuesta de aceleración de negocios para emprendedores de un perfil más sofisticado. Considera que se ha identificado todas las necesidades y perfiles de los emprendedores a los que se espera atender, y a todos los posibles proveedores de servicios y capital dentro de la comuna, para poder ofrecer una solución concreta a los emprendedores de la comuna.
5. Desarrollo de una propuesta de desarrollo económico para los emprendedores de la comuna, particularmente aquellos menos desarrollados (micro empresarios y emprendedores de escasos recursos). Considera haber mapeado bien el perfil de los emprendedores de desarrollo de la comuna, sus necesidades y oportunidades, a todas las organizaciones sociales de fomento productivo existentes en la comuna, y en las que esta área puede compartir la gestión, y la provisión de servicios que son posibles en forma remota, como educación online, financiamiento online, e-commerce, acceso a fondos, entre otros.

SEGUNDO:

A su vez, de acuerdo con lo dispuesto en la letra g) del Artículo 5º del D.F.L. N° 1 del Ministerio del Interior, de fecha 09 de Mayo del 2006, publicado en el Diario Oficial del 26 de Julio de 2006 que fijó el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N°18.695, Orgánico Constitucional de Municipalidades, la "Municipalidad" para el cumplimiento de sus funciones, tiene entre otras, la atribución esencial de otorgar subvenciones y aportes para fines específicos a personas jurídicas de carácter público o privado, sin fines de lucro, que colaboren directamente en el cumplimiento de sus funciones.

MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES
DIRECCIÓN DE DESARROLLO COMUNITARIO
DEPARTAMENTO PROYECTOS DE INVERSIONES EN LA COMUNIDAD
JFR, MED, DAN

TERCERO:

Conforme a lo anterior, la Municipalidad de Las Condes y ONG Corporación Acción Emprendedora, ambas debidamente representadas, según se acredita, vienen en suscribir el presente Convenio, en virtud del cual la Municipalidad colaborara en el financiamiento de los Proyectos que desarrolle la beneficiaria, de acuerdo a los detalles de los mismos que consten en las solicitudes de Postulación al programa Municipal de Subvenciones y que se entenderán parte de este Convenio. La colaboración antes aludida consistirá en la entrega de subvenciones, por parte de La Municipalidad a favor de la beneficiaria, determinadas en los respectivos Acuerdos del Concejo Municipal.

CUARTO:

La "beneficiaria" se obliga a brindar atención a aquellas personas residentes en la comuna de Las Condes que lo soliciten, sea por demanda espontánea o por derivación de asistentes sociales de la "Municipalidad". La prestación que se otorgue deberá estar relacionada con la función general de la organización y no sólo con los aspectos específicos indicados en los objetivos del proyecto en ejecución para el cual la "Municipalidad" otorgó recursos.

Para estos efectos la "beneficiaria" deberá llover un registro de las personas y del detalle de las prestaciones otorgadas, el cual deberá remitirse al Departamento de Proyectos de Inversiones en la Comunidad de la Dirección de Desarrollo Comunitario, trimestralmente, desde la fecha en que recibió la subvención municipal. Estos antecedentes serán considerados como parte de la evaluación ante una futura solicitud de subvención municipal.

QUINTO:

Será de cargo de la "beneficiaria" cualquier otro gasto en que deba incurrir, que se estime necesario para el cumplimiento de las obligaciones que para ella emanen del presente Convenio.

SEXTO:

La subvención a la que hace referencia el presente convenio tendrá vigencia desde el 01 de junio hasta el 31 de diciembre del presente año.

Para todos los efectos legales, las partes convienen en que la entrega de la subvención por parte de la "Municipalidad" a la "beneficiaria", se realizará de acuerdo al flujo de caja de la Municipalidad.

SEPTIMO:

La "beneficiaria" deberá rendir cuenta fiel y documentada de los fondos entregados ante la Dirección de Control de la Municipalidad de Las Condes, en forma parcial cada dos meses y el total antes del día 30 de diciembre de 2020.

OCTAVO:

El incumplimiento, por parte de la "beneficiaria", de la obligación de rendición de cuentas impedirá el giro de los saldos pendientes de la subvención anual.

Además, la "Municipalidad" podrá iniciar las acciones administrativas que correspondan, como asimismo, las acciones judiciales ante los Tribunales Ordinarios de Justicia.

MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES
DIRECCIÓN DE DESARROLLO COMUNITARIO
DEPARTAMENTO PROYECTOS DE INVERSIONES EN LA COMUNIDAD
JFR MEF.DAM

NOVENO:

La "Municipalidad", a través del Departamento de Proyectos de Inversiones en la Comunidad, dependiente de la Dirección de Desarrollo Comunitario, supervisará el cumplimiento de los objetivos para los cuales se entrega la subvención, comprometiéndose la "beneficiaria" a otorgar las facilidades necesarias y proporcionar la información que al respecto fuere requerida por el personal a cargo de estas labores.

DÉCIMO:

Para todos los efectos legales que se deriven del presente Convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción y competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DÉCIMO PRIMERO:

El presente Convenio deberá ser ratificado mediante Decreto Alcaldicio.

DÉCIMO SEGUNDO:

El presente convenio se firma en cuatro ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando uno de ellos en poder de la "beneficiaria" y los tres restantes en poder de la Municipalidad de Los Condes.

La personería de don Juan Ignacio Jaramillo Michaelis, para representar a la Municipalidad de Las Condes en su calidad de Alcalde (S) consta en el Decreto Sección 1º N°2175, de fecha 30 de marzo de 2020 que establece el orden de subrogancia del cargo de Alcalde.

La personería de don Aníbal Pinto Ferrada, para representar a ONG Corporación Acción Emprendedora, consta en el Certificado de Directorio de Persona Jurídica Sin Fines de Lucro, otorgado por el Servicio de Registro Civil e Identificación de fecha 26 de mayo de 2020.



JUAN IGNACIO JARAMILLO
MICHAELIS
ALCALDE (S)
MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES



ANÍBAL PINTO FERRADA
REPRESENTANTE LEGAL
ONG CORPORACIÓN ACCIÓN
EMPRENDEDORA